

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUATRIEN  
TA Y TRES.

Dijo el Señor Fr. Juan Leon Notz Bailesa. En el numero y Oficio  
 de Hijo de la Villa, ante Um. Como mas de Dto. lugai aia. haq; puron  
 ram de Eva Villa, ante Um. Como mas de Dto. lugai aia. haq; puron  
 se como mucho, anor que que memoria de hombres no acuerden trato, y aun se  
 pun se dice desde que se fundo el Pueblo que ai en esa Villa se adado al eis; que  
 cabido de dho Ayuntamiento; en esta dha Villa q; les anuncios y ami para olo tra  
 bajo de formas sus quinias y bozados de Salario anual. Donientos y  
 cincuenta i; de Veilon, teniendo aun mismo tiempo el Beneficio de que  
 en el tiempo que los Comisos an Repartido sus gastos a los labradores ya  
 separada la Veneraria oya para sus necesidades, por cada esp; de  
 obligacion que cada uno ostentaba a favor de dho Pueblo pda sacar  
 el que le havian Repartido, lo daban por dho. Dto. i; y un pliego de  
 papel para escribirlo. Cuya Utilidad esdria a Cien Dicados, asra  
 el año pasado de Sepe. & Febrero y Cinc, en que se mandó poner veal  
 y Supremo Comiso de Castilla por su Real Despacho, quelas Socas  
 que Selvicias & gastos de todos los pueblos solo se anotaren en  
 un libro que para ello se formare, fabricado de Oro & los Alcal  
 des y de dho eis; & Cabildo. Conexpresion de los Sustos nume  
 ro & fijo tiempo de la paga y tiempo, y que otras horas firmadas  
 de dho eis; no hubieren fuerza de escrib. quanq; no excedieren  
 de otras obligaciones de Veinre. por que excediendo se hauia  
 de otorgar escritura en forma, y que por el trabajo de dho  
 notario se celebraren por dho eis; Dto. algunos a dho lajado  
 res; Como todo por mas esteno se dejara ver en dho Despacho que  
 se alla en el libro Capitular de dho año, y en observancia de  
 dha orden lo estoy practicando as; de verre que constante las  
 notas que se toman y practican de dho eis; por Compo  
 nerse. la distribucion del Trigo de dho Pueblo de muchas pa  
 raciones. Cosas y a muchas personas que nescrito para su ex  
 gencia, de mucho trabajo y ocuparme varios dias faltando  
 a otros negocios que me pudieran dar des; para mantener  
 mi persona y familia. Todo por cumplir en quanto. Con lo que  
 su Mage. Mandado. Siendo Constante que quando mas hauia en  
 adelante a decir. Con mayor esfuerzo otras notas. Obligaciones, y  
 por ello de mayor trabajo eis; que fuere de este Ayuntamiento,  
 que desde dho año hasta el presente solo con el expreso de po  
 rro y las cosas que ocurren del servicio & du. sup; ocupado  
 lo mas del tiempo sin utilidad alguna antessi. dalo lugar a q;  
 por otras circunstancias me alle quedantado de Salud, y por lo Con  
 siguiente mas empenado por no poder sufrir el oficio de mas q;  
 esta Villa da des; para mantenerme, y siendo evidente que  
 el animo de dho Superior Tribunal, nunca se debe considerar  
 plan opuesto a no pagar el duro trabajo aquell que si se de  
 mesantes ministerios y que quando lo prohibe que por aquell  
 medio no se le pague, es bolundad presunta que se dice

